



CONTRATO No.	110-03.03-067-2026-CD-PS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ
Nit No	899.999.406-6
CONTRATISTA	JOHANN SANTIAGO ROJAS MENDEZ
NIT No	79.169.195 Expedida en Ubaté
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FUTBOL DE SALÓN PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCION	Siete (7) MESES
VALOR	QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.050.000)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, ENERO 23 DE 2026

Entre los suscritos, **MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.169.285 expedida en Ubaté, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Cucunubá Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veinte nueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá de fecha 19 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios hasta el 30 de junio de 2026, según Acuerdo No. 018 de diciembre 03 de 2025, artículo 01, expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JOHANN SANTIAGO ROJAS MENDEZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 79.169.195 Expedida en Ubaté, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el Municipio de Cucunubá es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;
- II. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.
- III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal mediante el presente contrato es brindar a la secretaria de Deportes Educación y Cultura, los servicios como



- instructor de la escuela de formación deportiva en la modalidad de fútbol de salón para el área urbana del municipio de Cucunubá vigencia 2026.
- IV. Que el Municipio de Cucunubá a través de la secretaria de Deportes Educación y Cultura, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
 - V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
 - VI. Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.
 - VII. Que, El Acuerdo No. 006 del siete (07) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ 2024-2027 “COMPROMISO TOTAL POR CUCUNUBÁ”, establece que dentro del Pilar Compromiso Social por Cucunubá, en la Meta Deporte y Recreación y el Programa Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, se pretende brindar apoyo a la gestión de las diferentes dependencias de la administración municipal, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones constitucionales y legales que les son asignados. Esta disposición busca asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las finalidades propias del Estado Social de Derecho, en beneficio de toda la comunidad.
 - VIII. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
 - IX. Que la secretaria de Deportes Educación y Cultura, evaluó la idoneidad y habilidad del contratista.
 - X. Que la directora de Talento Humano y Procesos disciplinarios de la Alcaldía municipal de Cucunubá, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.
 - XI. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con la experiencia requerida.
 - XII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos



utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ , quién requiere el servicio profesional o de apoyo a la gestión de este contrato.
Contratista	JOHANN SANTIAGO ROJAS MENDEZ , quién presta los servicios profesionales o de apoyo a la gestión objeto de este contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FUTBOL DE SALÓN PARA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ VIGENCIA 2026.”**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Efectuar convocatoria y proceso de inscripción de los asistentes a nivel urbano y rural del municipio y generar la base de datos requerida por la secretaria de Deportes, Educación y Cultura reportando mes a mes nuevos inscritos y retirados.
2. Presentar la planeación de las sesiones de clase dentro de los 5 primeros días de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno de la secretaria de deportes, educación y cultura con los lineamientos entregados por la misma.
3. Categorizar a los alumnos de nivel urbano y rural en las etapas: iniciación, fundamentación y perfeccionamiento con un mínimo de 15 beneficiarios y garantizando 3 sesiones semanales por cada etapa de formación de acuerdo con sus capacidades
4. Disponer de todos los elementos y medios asignados por la secretaria en calidad de préstamo para la ejecución del presente contrato los cuales deben ser cuidados y devueltos a la finalización del contrato.
5. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de los deportistas destacados en la escuela de formación mensualmente y reportarlos al coordinador de deportes.
6. Promover y liderar actividades de competencia de la respectiva disciplina deportiva dentro y fuera del municipio con las diferentes categorías de entrenamiento
7. Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: listas de asistencia, registro fotográfico por categoría y base de datos actualizada. El informe debe contener de manera desagregada la población



atendida, indicando la zona de ubicación del municipio, la condición de la persona. (El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador deportivo, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato).

8. Efectuar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
9. Realizar una sesión mensual en coordinación con la Secretaría de Deportes, Educación y Cultura, con cada una de la población; en condición de discapacidad, adulto mayor y grupos vulnerables y entregar soporte del mismo en el informe mensual.
10. Apoyar activamente a la administración Municipal, secretaria de Deportes, Educación y Cultura y oficina de deporte municipal, en las diferentes actividades, eventos, eventualidades y responsabilidades asignadas por el supervisor del contrato.
11. Todas las demás que su supervisor considere pertinente que debe realizarse de acuerdo con su objeto contractual
12. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al corte del mes, informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas en el contrato, el cual deberá ser presentado en los formatos correspondientes en forma ordenada y debidamente firmada.

En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula 4 – Informes

Presentar al supervisor del contrato de manera mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al corte del mes, informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas en el contrato, el cual deberá ser presentado en los formatos correspondientes en forma ordenada y debidamente firmada.

El contratista acepta que el incumplimiento específico de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 17 (terminación unilateral del contrato) de la ley 80 de 1993. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.050.000)**, La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de hacienda municipal vigencia 2026. bajo los siguientes rubros.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02	260201	Servicios para la comunidad sociales y	\$15.050.000



.009		<i>personales SECTOR 43 deporte y recreación 4301 fomento a la creación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SGP RECREACION Y DEPORTES</i>	
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$15.050.000

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así:

- Mediante SIETE (7) pagos iguales mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.150.000)**
-

Cada pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar documento equivalente o factura, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.





Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cucunubá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

 Calle 3 N° 2 – 35  3212010209
 alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
 250450



WWW.CUCUNUBA-CUNDINAMARCA.GOV.CO



SC-2000860 ST-2000861



El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio, número de celular, correo electrónico y demás datos de contacto durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.



14. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.
15. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al corte del mes, informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas en el contrato, el cual deberá ser presentado en los formatos correspondientes en forma ordenada y debidamente firmada. El contratista acepta que el incumplimiento específico de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 17 (terminación unilateral del contrato) de la ley 80 de 1993.
16. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de identidad visual del Municipio de Cucunubá, que describe las normas y guías para el correcto uso de la imagen institucional y su adecuada aplicación en la producción de piezas digitales e impresas, para la estandarización de la imagen y su correcta aplicación de manera uniforme, clara y sin variaciones.
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales Sq-Sst.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
3. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
4. El Contratista deberá cumplir las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Procurar el cuidado integral de su salud.
7. Mantener y usar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
8. Informar inmediatamente al supervisor y/o contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial.
10. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Código GA-F-033	Versión 07	Página 8 de 13

Cláusula 11 – Obligaciones Generales ISO 14001:2015

1. Cumplir la normatividad ambiental vigente y las políticas, procedimientos y requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, acatando las directrices institucionales sobre manejo de residuos, prevención de contaminación, uso eficiente de recursos y demás prácticas ambientales aplicables a su actividad contractual.
2. Realizar la correcta separación, almacenamiento, manejo y entrega de residuos generados durante la prestación del servicio, conforme a las directrices de la Alcaldía municipal y la normatividad vigente. Cuando aplique, deberá gestionar de manera segura los residuos peligrosos (RESPEL) a través de gestores autorizados.
3. El contratista deberá identificar los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad contractual e implementar medidas de prevención, control y mitigación. Se compromete a evitar prácticas que generen contaminación o afectación ambiental.
4. El contratista deberá promover el consumo responsable y eficiente de energía, agua, papel, combustibles y demás recursos utilizados durante la ejecución del contrato. Deberá seguir los lineamientos institucionales de ahorro y uso racional de recursos naturales.

Cláusula 12 – obligaciones generales sistema integrado de gestión -SIG.

1. Cumplir con las políticas, procedimientos, controles y demás lineamientos establecidos dentro del Sistema de Integrado de Gestión (SIG) de la Alcaldía Municipal, bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, ISO 14001:2015 e ISO 27001:2022.
2. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las directrices que la Alcaldía Municipal comunique durante la ejecución del contrato, relacionadas con gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información y gestión ambiental.
3. El contratista deberá **facilitar el acceso a los procesos, documentación y demás información que sea requerida**, así como **garantizar la disponibilidad y presencia** cuando se realicen auditorías, revisiones, requerimientos e inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema Integrado de Gestión.

Cláusula 13 – obligaciones generales ISO 9001:2015.

1. El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual conforme a los requisitos establecidos, garantizando la calidad, oportunidad, eficacia y mejora continua del servicio prestado, de acuerdo con los estándares definidos por la Alcaldía Municipal.
2. Cumplir con los requisitos contractuales, legales y reglamentarios aplicables a la actividad contratada, así como con los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad relacionados con su función.

Cláusula 14 – obligaciones generales ISO 27001:2022.

1. El contratista deberá mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso, incluyendo la información de carácter personal, institucional, técnico, operativo o estratégico. La información solo podrá utilizarse para los fines propios del contrato y no podrá



divulgarse sin autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de terminada la relación contractual.

2. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información administrada, tratada o generada durante la ejecución del contrato. En caso de acceder o tratar datos personales, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las políticas de tratamiento de datos personales de la Alcaldía Municipal.
3. Cumplir con las políticas de uso aceptable de recursos tecnológicos emitidas por la Alcaldía municipal cuando haga uso de equipos, cuentas de acceso, redes, sistemas o plataformas institucionales.

Cláusula 15 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 16 – Obligaciones generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 17 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cucunubá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 18 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 19 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.



Cláusula 20 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Cucunubá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caducidad

El Municipio de Cucunubá estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 22 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Cucunubá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato.

De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 23 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar al Municipio de Cucunubá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cucunubá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 24 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.



Cláusula 25 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Cucunubá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cucunubá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 26 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cucunubá. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cucunubá de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 27 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cucunubá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Cucunubá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Cucunubá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 28 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 29 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Cucunubá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso



administrativa.

Cláusula 30 – Liquidación del contrato

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

Cláusula 31 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ Dirección: CALLE 3 No 2-35 Teléfono: 3212010209 Correo Electrónico: contratacion@cucunuba-cundinamarca.gov.co	Nombre: JOHANN SANTIAGO ROJAS MENDEZ Cargo: CONTRATISTA Dirección: calle 6 No 4-42 Municipio de Cucunubá Teléfono: 3144631463 Correo Electrónico: johanmillosr14@gmail.com

Cláusula 32 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Cucunubá, estará a cargo de MARITZA GINETH ROJAS GÓMEZ secretaria Deportes, Educación Y Cultura.

Cláusula 33 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La propuesta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 34 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 24 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda.



Cláusula 35 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cucunubá y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Cucunubá. Para constancia, se firma en el Municipio de Cucunubá a los 23 días del mes de enero de 2026.

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

JOHANN SANTIAGO ROJAS MENDEZ
C.C No 79.169.195 Expedida en Ubaté
CONTRATISTA

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Maritza Gineth Rojas Gómez	Mario Alexander Bello Velásquez
Cargo	Apoyo contratación – secretaria general y de gobierno	secretaria Deportes, Educación Y Cultura	Alcalde Municipal De Cucunubá
Fecha	2026/01/23	2026/01/23	2026/01/23
Firma			
Archivado en:	contrato		